

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL PARA LA AUTORIZACIÓN Y APLICACIÓN DE ACTIVIDADES PALANCA DURANTE EL CURSO 2026-2027 EN LOS CENTROS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA (PROA+, FSE+) SEGÚN RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Para dar cumplimiento a la Instrucción Sexta de la *Resolución de 27 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial por la que se dictan Instrucciones para la renovación e incorporación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+)* se dictan las presentes Instrucciones para el curso 2026-2027.

PRIMERA. *Destinatarios.*

1. Los destinatarios serán los centros participantes en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+, FSE+).

SEGUNDA. *Descripción de actuaciones.*

1. Los centros deberán presentar su propuesta de Plan de Actividades Palanca (en adelante PAP), que incluirá las Actividades Palanca (en adelante AP) que se desarrollarán durante el curso escolar 2026-2027. Estas AP deberán estar relacionadas con los objetivos singulares de centro recogidos en su Plan Estratégico de Mejora (en adelante PEM) y las cinco líneas estratégicas de actuación del Programa PROA+, FSE+.

Con el fin de adaptar la planificación a las necesidades detectadas en los centros, incorporar las orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y mejorar la alineación de las actuaciones con los objetivos del programa, se han introducido modificaciones en la estructura y configuración del PAP para el curso 2026-2027.

Cualquier variación en los objetivos singulares o en la gobernanza del centro que requiera modificar el PEM elaborado en cursos anteriores, deberá recogerse en un anexo al final del documento.

2. Las contextualizaciones de las AP se cumplimentarán en la pestaña “PAP 2026-2027” de la plantilla en formato Excel, adaptada al nuevo modelo del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD), respetando e implementando las actuaciones indicadas desde esta Dirección General. El archivo Excel incluye datos previos, y algunos se mantendrán sin cambios.



3. Actividades Preceptivas:

Todos los centros deberán implementar, con carácter preceptivo la A230 *Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias*. Para su desarrollo en horario lectivo, se dotará a los centros con los recursos necesarios.

Sin perjuicio de lo anterior, los centros que lo deseen podrán también desarrollar la A230 en horario no lectivo externalizando este servicio.

Además de la A230, todos los centros aplicarán de manera preceptiva la A101 *Evaluación de barreras*, A501 *Gestión del cambio* y A502 *Redes educativas*. Cada centro PROA+ podrá adaptar la definición y el ritmo de las actividades palanca preceptivas según su nivel de actuación.

En el PAP, junto con las actividades preceptivas, también se encuentran las actividades convalidadas a nivel autonómico, las actividades consolidadas por los centros y aquellas AP que cada centro decida implementar derivadas de su Plan Estratégico de Mejora.

4. Actividades Convalidadas a nivel autonómico:

Son actividades palanca cuyo objetivo y desarrollo resultan equiparables a planes y programas desarrollados por la Comunidad Autónoma de Madrid. Para ello, es necesario que la actuación esté recogida en la normativa, sea objeto de evaluación constante, se implemente de manera sistemática y esté alineada con los objetivos del PROA+.

Tendrán la consideración de actividades convalidadas a nivel autonómico la A203 *Tutorías individualizadas*, A301 *Protocolo de acogida*, A413 *Competencia lingüística y plurilingüe*, A414 *Matemáticas inclusivas para profesorado, alumnado y familias*, A550 *Plan de acogida del profesorado* y A551 *Plan de formación de centro*.

Para justificar adecuadamente ante el organismo gestor la convalidación de las actividades palanca, es imprescindible que los centros hayan incluido en el Sistema de Gestión Educativa Integral de la Comunidad de Madrid Raíces la siguiente documentación:

- Plan INCLUYO
- Plan de Acción Tutorial.
- Plan de Convivencia.

5. Actividades Palanca consolidadas:

Son las actividades que, tras su implementación y evaluación sistemática durante al menos tres cursos, han demostrado ser eficaces y han pasado a formar parte del funcionamiento habitual del centro.



Asimismo, los centros podrán proponer otras AP que respondan a sus singularidades, incluidas aquellas que no comporten coste económico, siempre que respeten los principios pedagógicos PROA+, FSE+.

Las AP propuestas por los centros se seleccionarán de entre las disponibles en el catálogo oficial del programa PROA+ publicado por el MEFPD vigente en el momento de la publicación de las presentes Instrucciones.

6. Los centros cumplimentarán y custodiarán el archivo Excel que contiene el Plan Anual de Actividades Palanca, el cual servirá de ayuda para la evaluación del programa.

7. Con carácter previo a la presentación del PAP, los centros recibirán una comunicación individual de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial en la que se indicará la dotación de recursos humanos asignada para llevar a cabo la A230 en horario lectivo, así como el crédito máximo autorizado para el resto de AP. El crédito máximo autorizado tendrá carácter global para el conjunto de las AP, por lo que cada centro podrá distribuirlo entre las actividades autorizadas de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas en su PEM. El coste total de las AP se deberá ajustar al crédito máximo autorizado. Si se supera el importe asignado, la diferencia irá a cargo de los gastos de funcionamiento del centro.

8. En el caso de que un centro disponga de una cuantía no gastada correspondiente al curso 2025-2026, ésta se descontará de la dotación económica asignada en el curso 2026-2027.

9. La Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial realizará dos libramientos a los centros educativos. El primero, correspondiente al 75% de la cuantía total asignada, en el cuarto trimestre del año 2026. El segundo, correspondiente al otro 25%, antes de la finalización del curso escolar.

Es necesario que los centros ejecuten la totalidad de la dotación económica recibida en el curso 2026-2027 hasta el 30 de junio de 2027, inclusive.

TERCERA. Trámite y plazo de presentación del PAP.

1. Los centros deberán cumplimentar y presentar el Plan de Actividades Palanca (PAP) a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial a través del espacio del Aula Virtual habilitado para ello, en un plazo de cinco días hábiles desde la recepción de las presentes Instrucciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en las presentes Instrucciones, se requerirá al centro para que proceda a su subsanación en los términos previstos en la normativa aplicable.



CUARTA. Aprobación del PAP y formalización del compromiso de los centros.

1. La Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, tras la evaluación de la documentación presentada, procederá a la aprobación del PAP. Para ello, enviará de forma individualizada a cada centro la autorización de las AP, según el modelo del anexo “*Compromiso Centro PROA+, FSE+ Curso 2026-2027*”, que los centros deberán devolver firmado por registro electrónico a esta Dirección General.

2. Cada centro llevará a cabo su PAP aprobado para el cumplimiento del Programa PROA+, FSE+ en los términos acordados en el Compromiso de participación en el Programa PROA+, FSE+ de la Resolución de 27 de septiembre de 2024 anteriormente citada, y lo incorporará a su Programación General Anual, con indicación de las AP que correspondan al curso académico 2026-2027.

QUINTA. Justificación de las actividades.

Los centros procederán a la justificación del gasto y del desarrollo de las AP de conformidad con el Anexo I de la Resolución de 27 de septiembre de 2024.

SEXTA. Difusión de las Instrucciones.

Las Direcciones de Área Territorial darán traslado de las presentes Instrucciones a todos los centros públicos participantes en el programa PROA+, FSE+ pertenecientes a su ámbito territorial en los que se imparta Educación Infantil y Primaria (CEIP), así como a los autorizados, de los anteriores, a impartir Educación Secundaria Obligatoria (CEIPSO).

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL

Firmado digitalmente por: MARTIN BLASCO JOSE IGNACIO
Fecha: 2026.09.28 14:18



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09447660480686983924